



RESOLUCIÓN NÚMERO 232

14 de enero de 2010

Por medio de la cual se delega la coordinación de la contratación en la entidad

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 002 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario el redireccionamiento de funciones de trámite administrativo desempeñadas por la Rectoría, en aras de prestar mayor atención al direccionamiento estratégico de la entidad en todas sus líneas.

Que por ocasión indicada anteriormente y para cumplir con los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 superior, y la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar las funciones relativas a la coordinación de los procesos contractuales que deba desarrollar la entidad dando cumplimiento a lo normado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2008 decreto 2474, Decreto 2516 de 2011 y demás normas reglamentarias en la materia. Procesos estos que hasta la fecha han sido de competencia de la Rectoría con el apoyo de otras dependencias institucionales.

Que de conformidad con lo preceptuado en la Ley 489 de 1998, y el Estatuto General de la entidad, Acuerdo 002 de 2007 es factible que los representantes legales de las entidades con autonomía administrativa deleguen la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los Actos Orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivos y asesores vinculados al organismo correspondiente.

Que el Secretario General de la institución hace parte de los funcionarios del nivel directivo de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS



Alcaldía de Medellín



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Delegar en el Doctor Bernardo Arteaga Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.460.745 de Anzá - Antioquia, en su condición de Secretario General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, las funciones atinentes a la coordinación de los procesos contractuales que se deban desarrollar en la entidad en sus distintas modalidades para dar cumplimiento a toda la normatividad en la materia, dejando de presente que la firma de los contratos y actos derivados de dichos procesos siguen siendo competencia exclusiva de la Rectoría en su condición de representante legal de la entidad y máxima autoridad administrativa de la institución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de enero de 2010.


MARTHA LÍA NARANJO JARAMILLO
Rectora

